



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00409-2020-PRODUCE

Lima, 09 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00000549-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00000996-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000187-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000895-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27758 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad; precisando que, las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de las mismas, y mediante Oficio N°002242-2019-CG/DC dicha entidad, señala la forma en la que deberá efectuarse la transferencia financiera a su favor durante los años 2019 y 2020;

Que, con Oficio N° 000780-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República comunica que requiere iniciar las convocatorias públicas de méritos para la designación de sociedades de auditorías para el periodo 2020, con los plazos necesarios que permitan cumplir con efectuar el control posterior a los estados financieros de las entidades del Poder Ejecutivo, que es un insumo necesario para el Informe de Evaluación a la Cuenta General de la República,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 56YE0Z51

EL PERÚ PRIMERO



de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y al mandato constitucional señalado en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, para lo cual, solicita efectuar una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 272 597,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), correspondiente al 100% de la retribución económica, incluido el IGV, por el periodo 2020;

Que, mediante Memorando N° 00000549-2020-PRODUCE-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, gestione la transferencia financiera a favor de la Contraloría General, para lo cual remite un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 272 597,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente, que incluye la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4756;

Que, con Memorando N° 00000996-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, adjunta el Informe N° 00000187-2020-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 272 597,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), autorizada en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, precisando que dicha transferencia financiera se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resuelta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 272 597,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 56YE0Z51

EL PERÚ PRIMERO



financiar el pago del 100% de la retribución económica, incluido el IGV del periodo 2020 a auditar.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMALÚCAR
Ministro de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 56YE0Z51

EL PERÚ PRIMERO